



### Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-02012-2025
Expediente Caratula	FINALIZACIÓN COMPLEJO JUDICIAL CIUDAD DE CIPOLLETTI-1° ETAPA- LICITACIÓN PÚBLICA N°48/2025
Movimiento Número	VI-02012-2025-I-0111
Descripción	ACTA DE PREADJUDICACIÓN
Tipo de Movimiento	Acta de Preadjudicación c/Protocolo
Protocolo	Acta de Preadjudicación c/Protocolo N° 9/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CASI, MARIA EUGENIA SAGARNA, SILVIO JAVIER GARCIA, CESAR ALEJANDRO
Estado	PUBLICADO (01/04/2026 12:23:26)



---

**ACTA DE PREADJUDICACIÓN**

**-Licitación Pública N° 048/25-**

En la ciudad de Viedma, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, conformada en orden a lo dispuesto en el artículo 8vo. de la Resolución STJ N° 984/25, e integrada por el Arq. Cesar Alejandro García, en representación de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial, el Dr. Silvio Sagarna, en representación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, y la Subadministradora General Lic. María Eugenia Casi, en representación de la Administración General, con el objeto de analizar las propuestas presentadas para la ejecución de la obra tendiente a la FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO JUDICIAL CIUDAD DE CIPOLLETTI- 1° ETAPA- que se tramita por Expte. N° VI-02012-2025.

1. Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 37/100 (\$ 12.213.786.527,37).
2. Que en movimiento N° I-0092 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10 de marzo del corriente año, donde consta la presentación de tres (3) propuestas, la número uno (1) perteneciente a la firma Riva S.A.I.I.C.F.A., la cual cotiza la ejecución de la obra aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria por la suma total de PESOS QUINCE MIL CIENTO TRES MILLONES CON 00/100 (\$15.103.000.000,00), presenta póliza de caución como la Garantía de Oferta y documentación a analizar. La propuesta número dos (2) perteneciente a la firma Pose S.A., la cual cotiza la ejecución de la obra aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria por la suma total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 29/100 (\$13.985.416.725,29), presenta póliza de caución como la Garantía de Oferta y documentación a analizar; y propuesta número tres (3) perteneciente a la firma Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A., la cual cotiza la ejecución de la obra aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria por la suma total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL



- 
- SEISCIENTOS CATORCE CON 90/100 (\$13.986.596.614,90), presenta póliza de caución como la Garantía de Oferta y documentación a analizar.
3. Que en mov. N° I-0099 obra Dictamen DAL N° 353/26, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación, en el cual se indica que las ofertas de Riva S.A.I.I.C.F.A. y Pose S.A. cumplimentan con la totalidad de la documentación requerida en el Apartado 10 de las Bases y Condiciones Legales Particulares; y respecto de la oferta de Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A. se indica que: a)- La constancia de inscripción en ARCA acompañada, se encuentra vencida; y b)- No acompaña copia certificada del título correspondiente al Representante Técnico, conforme lo requerido en el Apartado 10 punto 1.18- del Pliego de Bases y Condiciones; motivo por el cual se deberá proceder de acuerdo con el Apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y requerir a dicha empresa que complete y/o presente los requisitos faltantes señalados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificado.
  4. Que en mov. I-0101 el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, informa que analizadas las ofertas recibidas, se requiere documentación faltante necesaria para su evaluación.
  5. Que mediante Notas N° 57/26 y 58/26 se solicita a las firmas Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A. y Pose S.A. la documentación faltante indicada *ut supra*, requerimiento que fue cumplimentado en tiempo y forma por ambas empresas, conforme constancias obrantes en movimientos N° I-0102 a I-0105.
  6. Que en mov. N° I-0110, obra Informe Técnico de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial mediante el cual, luego de analizar detalladamente cada una de las ofertas recibidas, indicó por un lado que de la evaluación de los valores indicados por la firma Riva S.A.I.I.C.F.A. surge que, a los valores indicados como Costo-Costo se le aplica en el análisis los Gastos Generales, Beneficio, Gastos Financieros e Impuestos, llegando de esta manera a un valor final de cada ítem. En consecuencia, al trasladar estos valores al Cuadro A y posteriormente al Cuadro E, se produce una doble aplicación o impacto del Coeficiente de Paso, distorsionando de esta manera el precio final, resultando una inconsistencia técnica en la estructura del costo al realizar una “doble aplicación” del



---

Coeficiente de Paso, poniendo en riesgo la viabilidad del valor ofertado y concluyendo así en que la oferta resulta inadmisibles a los fines de la adjudicación.

Por otro lado respecto de las propuestas de las firmas Pose S.A. y Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A., indico que resultan admisibles y, considerando la paridad existente entre sus propuestas económicas (0,01%) corresponde aplicar la prioridad de contratación establecida en el Régimen de Compre Rionegrino (Ley B N° 4187 modif. por Ley N° 5792), al ser Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A. una empresa de la Provincia con producción propia y demostrada capacidad técnica para la ejecución de la obra.

En base a lo todo lo expuesto el área sugiere la adjudicación a la empresa rionegrina por un monto de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 90/100 (\$13.986.596.614,90) resultando este valor un 14,51% (Catorce coma cincuenta y uno por ciento) por encima del Presupuesto Oficial.

En consideración de los antecedentes expuestos y conforme a la evaluación efectuada de la documentación obrante en el expediente citado en el acápite, esta comisión ACONSEJA: Adjudicar a la firma Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A., por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses de este Poder Judicial, conforme art. 4° de la Ley B N° 4187 modif. por Ley N° 5792 y por encontrarse un 14,51% aprox. por encima del presupuesto oficial, por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 90/100 (\$13.986.596.614,90), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Tengase presente que la firma preadjudicada deberá remitir la documentación gráfica (planos), conforme lo indicado en el Apartado 10 punto 1.2 del del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

No siendo para más se da por finalizada el acta firmando al pie de plena conformidad de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.